



FIPRODEFO

Fideicomiso para la Administración del
Programa de Desarrollo Forestal
del Estado de Jalisco

OFICIO: FIPRODEFO 146/05/2026

ASUNTO: Notificación de Resultados ROP 2026

Guadalajara, Jalisco, a 15 de mayo de 2026

**JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el numeral 6.3 Criterio y proceso de selección de beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco 2026, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 30 (treinta) del mes de marzo del 2026 (dos mil veintiséis).

Sirva el presente comunicado para notificarle que, el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), validó el dictamen técnico y legal aplicado a la propuesta de proyecto que usted presentó, para acceder a los recursos económicos previstos para el financiamiento del concepto de apoyo Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de viveros para producción de planta de uso multipropósito, forestal y forrajero (VMF), del componente IV. Manejo de Ecosistemas Forestales de Uso Forrajero (MFF), con número de folio S2026VMF764, para el cual, se le ha asignado un monto de \$196,928.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán suministrados en dos partes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación, que corresponde con el concepto de apoyo aprobado.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se le comunica que deberá de presentarse personalmente para la firma del Convenio de Concertación, el día **el día 22 de mayo de 2026, a las 12:00 hrs**, en las oficinas de JIAS, con domicilio **en kilómetro 81 Carretera Tepatitlán-San Juan de los Lagos, Municipio de Valle de Guadalupe.**

Para lo cual es necesario que nos haga llegar vía electrónica al correo proyectos.fiprodefo@jalisco.gob.mx copia de estado de cuenta bancaria vigente a nombre de la organización y/o representante legal, no mayor a tres meses de antigüedad, que contenga la clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), acompañado de oficio de autorización donde conste los datos bancarios referidos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

Asimismo, se le informa que para el día indicado, deberá traer consigo su credencial de elector vigente, así como para quienes vayan a contratar asesoría técnica, deben presentar copia de la carta compromiso para brindar asistencia técnica debidamente firmada (Anexo 10), misma que podrá descargar de la página del FIPRODEFO https://fiprodefo.jalisco.gob.mx/rop_2026/anexos-4-al-19-otros-formatos



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Bruselas No. 626 Interior 3, Col. Moderna, C.P. 44190
Guadalajara, Jalisco, México
Tels: 3331620565, 3331620566
www.fiprodefo.gob.mx





FIPRODEFO

Fidelcomiso para la Administración del
Programa de Desarrollo Forestal
del Estado de Jalisco

Cabe mencionar que, en caso de no asistir a la firma del Convenio de Concertación de apoyos y no haber notificado con al menos un día hábil de anticipación, las razones por las cuales no puede asistir en la fecha y lugar indicados, será considerado como desistimiento por desinterés, por lo tanto, no será acreedor a la asignación del apoyo, toda vez que incumple con sus obligaciones conferidas conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

En el caso de aviso oportuno, sobre las limitaciones o imposibilidad de asistir al lugar que le corresponde, deberá corroborar el día y hora que podrá asistir a las oficinas del FIPRODEFO ubicadas en la calle Bruselas no. 626 interior 3, altos del edificio CNIA, colonia Moderna de la ciudad de Guadalajara. La inasistencia a la firma del instrumento de obligación entre las partes, en esta oportunidad, será motivo suficiente para cancelar el apoyo asignado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Mtro. Jesús Cortés Aguilar
Director General del FIPRODEFO

JCA /SOFR
C.c.p archivo



JUNTA INTERMUNICIPAL DE
MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR

22 MAYO 2026

RECIBIDO

HORA:

FIRMA:

12:00 hrs

Raymundo Gutierrez R
Director General JIAS



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Bruselas No. 626 Interior 3, Col. Moderna, C.P. 44190

Guadalajara, Jalisco, México

Tels: 3331620565, 3331620566

www.fiprodefo.gob.mx



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO 2026, RELATIVO AL CONCEPTO DE APOYO **HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVEROS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE USO MULTIPROPÓSITO, FORESTAL Y FORRAJERO (VMF)** DEL COMPONENTE **MANEJO DE ECOSISTEMAS FORESTALES DE USO FORRAJERO (MFF)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIPRODEFO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS CORTÉS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**, REPRESENTADA POR EL C. **RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en sus artículos 25, 26 y 27, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros, integral y sustentable. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- II. La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco (LDFSJ), en su Artículo 1, tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado y sus recursos, mediante la definición y regulación de las competencias estatales y municipales, del programa estatal forestal, de la sanidad forestal, del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, de la restauración de áreas forestales, de la investigación y formación forestal, del fomento del desarrollo forestal sustentable, de los incendios forestales, de la participación ciudadana y de los aspectos relacionados con la inspección forestal. Así mismo, contiene principios para contribuir en el manejo sustentable de los recursos forestales, mejorar la calidad de vida de la población, impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de bosques, así como la producción y productividad del sector forestal, coordinar y concertar acciones con los niveles de gobierno federal y municipal, facilitar la participación social, promover las plantaciones forestales, promover la generación de valor agregado a las materias primas forestales, incentivar la inversión forestal e impulsar las empresas sociales forestales.
- III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco (LDRSJ), en su Artículo 14, establece los principios de política para el sector agropecuario, como promover el bienestar social y económico mediante la diversificación productiva, impulsar prioritariamente procesos de reconversión productiva sustentable para mejorar las condiciones de vida en el medio rural, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales. En su Artículo 16, establece como acciones específicas que inciden, coadyuvan y determinan mejoras en las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural: la educación, infraestructura y equipamiento, combate a la pobreza y la marginación, cuidado al medio ambiente, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas, equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables; el impulso a

la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva, así como seguridad en la tenencia y disposición de la tierra.

- IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su Artículo 4, señala que el Presupuesto de Egresos de la entidad, será el que contenga el decreto que apruebe el Congreso del Estado a iniciativa del titular del Poder Ejecutivo. Autorizando las previsiones del gasto público que habrán de realizar las dependencias y entidades, para costear durante el período de un año las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de los responsables de ejercer el gasto público, por lo que las Reglas de Operación se sujetan a esta, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género. Para ello, las dependencias y entidades que otorguen subsidios deberán observar, entre otras cosas, las reglas que se indican en artículo 49 de la misma ley.
- V. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) del Gobierno del Estado de Jalisco, es la encargada de implementar las acciones para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y delega esta responsabilidad al **"EL FIPRODEFO"**, para operar los recursos destinados a productores y productoras de Jalisco, al constituirse como entidad sectorizada a la propia SEMADET.
- VI. **"EL FIPRODEFO"**, es una entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene por objeto auxiliar al Ejecutivo Estatal por medio de la implementación de acciones para el desarrollo de la industria primaria y secundaria de los sectores forestal, de vida silvestre, la protección a la diversidad biológica y agropecuario, en el Estado de Jalisco, así como asegurar el derecho humano a mantener un ambiente sano a través del desarrollo forestal sustentable y con ello garantizar la permanencia del invaluable capital natural del Estado de Jalisco; es el encargado de Administrar los recursos destinados al Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, y se encuentra sectorizado a la SEMADET.
- VII. En ese contexto, la SEMADET a través de **"EL FIPRODEFO"**, establece desde el año 2019 dos mil diecinueve, mecanismos de apoyo a productores y productoras forestales, a través de **Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, con la finalidad de implementar acciones para el fomento a la producción y productividad; el fortalecimiento de capacidades técnicas y organización social; la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de bienes y servicios ambientales; con sentido de bienestar y justicia social, así como la articulación de instrumentos y programas de distintas dependencias de los tres órdenes de gobierno.
- VIII. Con fecha 30 (treinta) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en seguimiento al mecanismo de participación, siendo el 31 (treinta y uno) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis) publicada la convocatoria para recibir solicitudes de apoyo, en la página de internet de **"EL FIPRODEFO"** y diversas plataformas de comunicación social radiales y electrónicas.
- IX. La aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** contribuirá con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, en el eje 4. Jalisco cuida su tierra, orientado a la lucha contra la deforestación y el manejo sustentable de bosques y selvas; así como a la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la capacidad de los ecosistemas, para la provisión de servicios medioambientales.

En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL FIPRODEFO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

1.1. Es una entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., y como fideicomitente único el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 29 veintinueve de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro; creado bajo la denominación de Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO).

1.2. Que la finalidad del Fideicomiso es establecer un fondo destinado a la realización del Objeto de "EL FIPRODEFO", que permita cumplir con la Política de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco y con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

1.3. Que con fecha 09 nueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, dos Acuerdos del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, el primero DIELAG ACU 066/2024, en el que se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada y el segundo DIELAG ACU 067/2024, mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada. Por lo que, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por consecuencia, "EL FIPRODEFO", se integran bajo la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio.

1.4. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FIPRODEFO", celebrada con fecha 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, se informó el nombramiento emitido por el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del **C. JESÚS CORTÉS AGUILAR** como Director General del Fideicomiso, de fecha 06 de diciembre del 2024; y mediante escritura pública 97,859, pasada ante el C. Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaría Pública 233 de la Ciudad de México, de fecha 10 diez de febrero del 2025 dos mil veinticinco; mediante la cual, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., como Delegado Fiduciario Especial, con Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

1.5. Que el Fideicomiso está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

1.6. Que el día 14 (catorce) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, aprobándose mediante **Acuerdo II-IISE_CTF-14052026** la asignación de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, de conformidad al resultado de la dictaminación aplicada a los proyectos presentados para su financiamiento, a través de la convocatoria de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

1.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Bruselas número exterior 626 interior 3, colonia Moderna, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44190.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado denominado **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**, constituida bajo las leyes mexicanas o por la voluntad de sus integrantes, según lo acredita el Convenio de Creación publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

2.2 Que tiene una cuenta bancaria a nombre del Organismo Público Descentralizado con una vigencia mínima hasta el mes diciembre el año 2026 (dos mil veintiséis).

En consecuencia; la cuenta bancaria autorizada para la recepción de los recursos económicos que serán entregados mediante transferencia electrónica, es la identificada bajo la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **012396001200165860** de la Institución Bancaria **BBVA**, resaltando que es responsabilidad de "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" asegurarse de que la cuenta bancaria no esté topada y pueda recibir la totalidad del recurso otorgado.

2.3. Para los efectos del presente convenio "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" señala como domicilio el ubicado en **CARRETERA TEPATITLÁN- SAN JUAN DE LOS LAGOS KM 81**, colonia **SAN JOSE EXTRAMUROS**, municipio de **VALLE DE GUADALUPE**, Estado de Jalisco, C.P. **47380**.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1. Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Establecer las bases mediante las cuales "**EL FIPRODEFO**" otorga recursos económicos a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" para que realice las actividades que se establecen en el Concepto de Apoyo definido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", del cual resultó beneficiaria. En este sentido, "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" se obliga a destinar los recursos económicos otorgados, única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y fines correspondientes al Concepto de Apoyo **HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVEROS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE USO MULTIPROPÓSITO, FORESTAL Y FORRAJERO (VMF)** del Componente **MANEJO DE ECOSISTEMAS FORESTALES DE USO FORRAJERO (MFF)** ; señalados en los Términos de referencia de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", como a continuación se establece:

NOMBRE DEL PREDIO	"EL MUERTO" (VIVERO REGIONAL JIAS)	CANTIDAD DE HA A TRABAJAR	0.47 ha
ACTIVIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	
Modalidad 3. Tecnificación de viveros rústicos	20,000 plantas	\$ 196,928.00	

Las actividades por realizar deberán de ser ejecutadas conforme a las presentadas en el anexo técnico y en el polígono señalado (Cuadro de construcción) del presente convenio.

Cuadro de construcción

Vértice	X_COORD	Y_COORD
0	-102.612653	21.014528
1	-102.612682	21.014533
2	-102.612476	21.015201
3	-102.61228	21.015167
4	-102.612329	21.014857
5	-102.61186	21.014724
6	-102.611775	21.014877
7	-102.611502	21.014799
8	-102.611381	21.014732
9	-102.611602	21.014668
10	-102.611801	21.014596
11	-102.611914	21.014403
12	-102.612156	21.014512
13	-102.612287	21.014325
14	-102.612566	21.014444
15	-102.612555	21.014472
16	-102.612653	21.014528

Coordenadas geográficas en proyección WGS84, EPSG:4326

El presente cuadro de construcción con coordenadas geográficas del predio en mención, fueron proporcionadas por el solicitante o técnico del apoyo de Reglas de Operación 2026, y solo son válidas para este fin.

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL FIPRODEFO", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a "LA PERSONA BENEFICIARIA" por la cantidad de **\$196,928.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO 00/100 M.N.)**, correspondiente al Concepto de Apoyo indicado en la cláusula anterior.

La suministración de los recursos, se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica a la cuenta CLABE **012396001200165860** emitida por la Institución Bancaria **BBVA** a nombre de **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR JIAS**

El monto asignado será suministrado de conformidad con el esquema determinado en la cláusula **TERCERA** siguiente, así como las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. – MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula **SEGUNDA** que antecede, será entregada de conformidad con el concepto de apoyo y la forma de ministración establecida en las "REGLAS DE OPERACIÓN", a nombre de "LA PERSONA BENEFICIARIA", como a continuación se establece:

Primera ministración del 80%	Segunda ministración del 20%
El pago de la primera ministración correspondiente al 80% del monto total, se entregará el subsidio 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación y se cuente con la suficiencia presupuestal de los recursos.	El pago de la segunda ministración correspondiente al 20%, se realizará considerando lo siguiente: 1. Se realizará la segunda ministración contra la conclusión de las actividades y presentación del informe final del proyecto, que avale el 100% de las actividades y comprobación. 2. La fecha límite para presentar el Informe Final (Anexo 7), será el día 30 (treinta) de octubre del 2026 (dos mil veintiséis). 3. Se cuente con la suficiencia presupuestal de los recursos. 4. "EL FIPRODEFO" y/o personal de las instituciones con quienes se coordine este proceso, realizará una visita de campo a "LA PERSONA BENEFICIARIA" con la finalidad de verificar el avance de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y las "REGLAS DE OPERACIÓN". 5. Se evaluará la verificación y de resultar procedente se solicitará la dispersión del pago. En caso de que no acredite la ejecución de las actividades. El apoyo correspondiente, será cancelado y la persona beneficiaria deberá reintegrar los recursos a "EL FIPRODEFO".

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **"EL FIPRODEFO"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio.

Previo al finiquito del proyecto, **"EL FIPRODEFO"** por sí o por terceros, realizará la revisión y evaluación de las actividades realizadas o del estudio del instrumento de gestión territorial, para comprobar la correcta aplicación de los recursos ministrados, así mismo, emitirá el oficio correspondiente para efectuar el pago pendiente.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- I. Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"EL FIPRODEFO"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente convenio;
- II. En su caso, reintegrar a **"EL FIPRODEFO"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- III. Ejecutar cabalmente las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del Programa para el Desarrollo Forestal sustentable y sus Anexos, en los términos de referencia aplicables al componente, y concepto de apoyo de los que resultó la persona beneficiada;
- IV. Cumplir con los plazos y las obligaciones establecidas en mecanismos de evaluación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales y técnicas aplicables para el cumplimiento de sus obligaciones; así como las establecidas en el presente convenio;
- V. Presentar el informe final de las actividades de acuerdo a la fecha establecida en estas **"REGLAS DE OPERACIÓN"**
- VI. Permitir las verificaciones del área de seguimiento para demostrar a **"EL FIPRODEFO"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de

- seguimiento, será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo señalado en la convocatoria y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- VII. Realizar las actividades, obras y/o instrumentos de gestión territorial dentro del área que establece seleccionada como elegible por **"EL FIPRODEFO"**;
- VIII. Entregar a **"EL FIPRODEFO"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- IX. Comprobar a **"EL FIPRODEFO"**, en su caso, la prestación de servicios técnicos recibidos mediante la presentación de un contrato de prestación de servicios, mismo que debe acompañarse en este convenio como requisito;
- X. Informar con oportunidad a **"EL FIPRODEFO"**, sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera afectar de manera directa el cumplimiento del objeto de este convenio, para que **"EL FIPRODEFO"**, realice en su momento, las gestiones necesarias para salvaguardar los derechos y obligaciones de las partes;
- XI. Para el caso de personas morales, ejidos, comunidades y conjuntos prediales, la cuenta bancaria en la que se realice el depósito del recurso deberá ser de tipo mancomunada. Dicha cuenta deberá estar aperturada a nombre de la persona beneficiaria y registrar la firma conjunta de quien ostente la representación legal y de al menos otra persona integrante de la mesa directiva en ejidos y comunidades, o de otro miembro de la organización en el caso de personas morales y conjuntos prediales;
- XII. En caso de fallecimiento de alguna de las personas titulares o firmantes de la cuenta bancaria autorizada y se requiera la actualización de la cuenta, se deberá notificar a **"EL FIPRODEFO"** y presentar el documento mediante el cual se designe a la persona que la sustituirá, así como el documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria actualizada, para la transferencia de los recursos pendientes de ministración correspondientes a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;
- XIII. En caso de modificaciones o cambios en la mesa directiva, se deberá informar a **"EL FIPRODEFO"**, en un plazo no mayor a 10 días naturales, y presentar copia del acta de asamblea donde se nombren los nuevos representantes de la nueva mesa directiva, obligándose a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento jurídico;
- XIV. Presentar la referencia geográfica del o los predios, así como de la ubicación de las obras, trabajos y/o estudios realizados con los recursos entregados por **"EL FIPRODEFO"**; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al componente y concepto de apoyo que le fue asignado por **"EL FIPRODEFO"**.

"EL FIPRODEFO" se obliga a:

- 1) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio;
- 2) Informar y capacitar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que ha adquirido;
- 3) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permitan, o no exista un decreto o suspensión emitido por el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- 4) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en el presente convenio y demás normatividad aplicable.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. **"EL FIPRODEFO"** otorga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el recurso señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a la convocatoria para la asignación de apoyos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo

asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"EL FIPRODEFO"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL FIPRODEFO"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA. - DEL LUGAR DEL APOYO. Las actividades o instrumento de gestión y manejo de recursos naturales que se obliga a realizar **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, se desarrollarán en el predio denominado **"EL MUERTO" (VIVERO REGIONAL JIAS)**, municipio de **VALLE DE GUADALUPE**, del Estado de Jalisco.

No podrán realizarse cambios del polígono o actividades establecidas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico, sin previa autorización por escrito de **"EL FIPRODEFO"**, y en apego a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.**

Para solicitar algún cambio deberá presentar previamente solicitud en escrito libre anexando shapes, oficios o toda aquella información que sirva de soporte para justificar debidamente el cambio a **"EL FIPRODEFO"**; quien realizará un análisis y valoración de la solicitud, e informará en un término de 05 cinco días hábiles su resolución.

SÉPTIMA. - DEL PLAZO. Para la ejecución del recurso, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a dar por cumplidas las actividades relacionadas con el concepto de apoyo por el cual es beneficiario(a), a más tardar el **30 (treinta) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis)**, asimismo, deberá efectuar la comprobación de estos recursos en el plazo que establece las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, de conformidad con el concepto de apoyo y componente, objeto de este convenio, y comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente Convenio

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio legal el ubicado en **CARRETERA TEPATITLÁN- SAN JUAN DE LOS LAGOS KM 81**, colonia **SAN JOSE EXTRAMUROS**, municipio de **VALLE DE GUADALUPE**, Estado de Jalisco; teléfono **7292638137** y correo electrónico **jias.manejodelfuego@gmail.com**.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a recibir en el domicilio y cuenta de correo electrónica señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** requiera designar un domicilio legal diferente para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a **"EL FIPRODEFO"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** dará lugar a que **"EL FIPRODEFO"** suspenda el pago de las

ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. “EL FIPRODEFO” designa como área de seguimiento a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, en lo sucesivo “**ÁREA DE SEGUIMIENTO**”, quien estará facultada para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. “LA PERSONA BENEFICIARIA” acepta expresamente permitir el ingreso al personal del “**ÁREA DE SEGUIMIENTO**” al lugar de realización de las actividades y/o el instrumento de gestión territorial, para comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, se circunscriben a los siguientes casos:

1. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa;
2. Las obligaciones que no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas de Operación;
3. Se proporcione información o documentación falsa, apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
4. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se permita el acceso al lugar donde se hará la supervisión, o bien, no se brinden facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias;
5. Se contravenga cualquier otra disposición señalada en estas Reglas de Operación y demás normatividades aplicables al concepto de apoyo asignado;
6. Ceder los derechos al cobro del apoyo a terceras personas;
7. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio de concertación.

“**LA PERSONA BENEFICIARIA**” conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a “**EL FIPRODEFO**” en tanto subsista el incumplimiento. Y no será permitida su participación en posteriores Reglas de Operación, en los siguientes 6 años.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, en específico a las cláusulas **PRIMERA, CUARTA y SÉPTIMA** pactadas en el presente Convenio, así como incurrir en lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” tendrá la obligación de reintegrar a “**EL FIPRODEFO**” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados sin necesidad de resolución judicial.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “**EL FIPRODEFO**” se depositarán dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación por escrito, depositándose en la cuenta bancaria número **0501811890201**, CLABE interbancaria **030320900047296863** a nombre de **FIPRODEFO**, en **BanBajío** (Banco del Bajío) Institución Financiera de Banca Múltiple.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” deberá proporcionar a la institución bancaria alguna de las siguientes referencias, con el objeto de que su reintegro sea identificado por **“EL FIPRODEFO”**:

- Nombre y un apellido de la persona beneficiaria;
- El número de folio asignado en el convenio de concertación 2026;

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a comprobar el reintegro del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá enviar al **“EL FIPRODEFO”** vía correo electrónico dicho comprobante, al correo proyectos.fiprodefo@jalisco.gob.mx y/o en copia simple en las oficinas de **“EL FIPRODEFO”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del depósito del recurso.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA BAJA Y/O CANCELACIÓN. En caso de incurrir en alguno de los incumplimientos señalados en el punto 6.5 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como las establecidas en el presente convenio, el Comité Técnico de **“EL FIPRODEFO”** solicitará al Director General del Fideicomiso la suspensión del pago del apoyo y el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** causando baja y/o cancelación de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo que deberá ser consistente con el plazo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Acuerdo por escrito y aceptado por **“LAS PARTES”**.
- II. Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o *Adendum* respectivo, mismas que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, previa solicitud por escrito y valoración del FIPRODEFO, de conformidad con la Cláusula **SEXTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL APOYO. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** reconoce que el apoyo objeto del presente convenio tiene carácter de subsidio otorgado con recursos públicos por parte de **“EL FIPRODEFO”** por lo que se obliga a mencionar y reconocer a **“EL FIPRODEFO”** en los materiales, actividades, eventos, publicaciones o acciones relacionadas con el apoyo recibido, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

Así mismo **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** autoriza a **“EL FIPRODEFO”** para difundir, con fines institucionales, de transparencia, rendición de cuentas, promoción gubernamental y comprobación del programa, su nombre, imagen, denominación del proyecto, montos otorgados, resultados, fotografías, videos y demás información relacionada con el apoyo recibido, en medios impresos, digitales, audiovisuales o cualquier otro medio oficial, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

La presente autorización no implicará contraprestación económica adicional a favor de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales Del Tercer Circuito con Residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA DENUNCIA. **"EL FIPRODEFO"** hace del conocimiento a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** que el procedimiento para el otorgamiento del apoyo económico señalado en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Dirección General del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, ubicada en calle Bruselas número exterior 626 Interior 3; Colonia Moderna, Guadalajara Jalisco; C.P. 44190. Teléfonos 33-3162-0565 y 33-3162-0566.
- Contraloría del Estado, ubicada en Avenida Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Teléfono 33-1543-9470.
- Dirección General de Contraloría Social y Vinculación, ubicada en calle Ramón Corona #31, Planta Baja, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos (33) 3668-1804 01 800-JALISCO (5254726), o mediante atención en línea en la página <https://www.jalisco.gob.mx/atencion-ciudadana>

Leído que fue y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, en virtud de que se ajusta de su libre expresión y libre voluntad y consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de voluntad; lo firman y ratifican en dos tantos originales en el Municipio de **VALLE DE GUADALUPE** del Estado de Jalisco el día **22 (veintidós) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis)**.

Por **"EL FIPRODEFO"**



MTRO. JESÚS CORTÉS AGUILAR

Director General



BIÓL. SANDRA GABRIELA PLASCENCIA RIZO

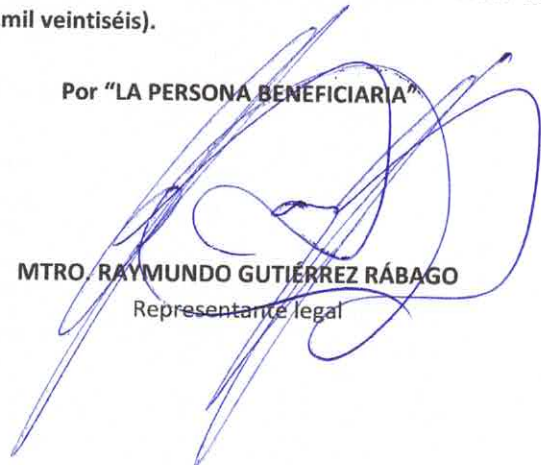
Coordinadora de Proyectos Estratégicos



LIC. LAURA NAYELI PACHECO CASILLAS

Coordinadora Jurídica

Por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**



MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO

Representante legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO 2026, CELEBRADO ENTRE "EL FIPRODEFO" Y "LA PERSONA BENEFICIARIA" EL C. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO

"LOS APOYOS DE FIPRODEFO SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS APOYOS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE"

"ESTOS APOYOS ESTÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS, ELECTORALES O DE PROMOCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS".